

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1837.

Newsario, prouida à ajustarse con dichas ofi-
nas, por el enaberramiento de todos los Varnos que
correspondan à este conuind de veinos, celebran-
do la correspondiente obligacion de hacer to-
dos los pagos en los terminos, modo y forma que pres-
criben tal. Real. Orden, Reglamentos, y
Instruccion. à leua de la materia expedida, es
tamb. esta expresacion à quanto se haga y pra-
ctique por el Sr. Pedro Espinosa, en virtud de
dicha Autorizacion; con lo que se concluyo esta
acta que firmaron sus S. S. y no lo hizo el
Procurador Sindico Don Vallarado Asensio y
lo hace el enuargado por este el Primer Regidor
D. Don Albaladejo, de todo lo qual como fues
fuer Presente y certifico =

Emberrion

Albaladejo

Lopez

Moreno

P. A. D. H.
Pedro Espinosa
fue

Labrado 28.
Lunes del dia
17. de Setiembre
1837.

En la villa de S. Pedro del Pinatar a los diez y siete
dias del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta
y siete = Venido en sus Sala Consistorial

